

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 192-2022-OS/CD**

Lima, 25 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, a partir del año 2023, de acuerdo con la Ley N° 31429, publicada en el diario oficial El Peruano el día 26 de febrero de 2022, el rango de beneficiados se amplía hasta 140 kW.h mes y para el financiamiento se incorpora a los usuarios libres. Asimismo, la nueva norma establece criterios de exclusión de usuarios del beneficio del FOSE, como la ubicación del punto de entrega del suministro, pues si este se encuentra en zonas calificadas como estrato alto y medio alto, no podrían acogerse a este beneficio, lo cual también será aplicable a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución Osinergmin N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 155-2022-OS/CD, se aprobó el factor de recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022, siendo por tanto necesaria la fijación del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 192-2022-OS/CD**

Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del factor de recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, toda vez que el 4 de febrero de 2023 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de noviembre de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 588-2022-GRT](#) y el Informe Legal [N° 587-2022-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 34-2022, de fecha 25 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,049 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 192-2022-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	236 866	236 879	236 885	289 954	289 947	289 935
	Chavimochic	5 979	5 994	6 010	7 319	7 336	7 355
	Edelsa	18 042	18 062	18 083	22 085	22 109	22 132
	Egepsa	7 702	7 705	7 708	9 428	9 431	9 435
	Electro Oriente	877 360	877 717	878 078	1 073 997	1 074 355	1 074 719
	Electro Pangoa	13 542	13 541	13 539	16 578	16 574	16 570
	Electro Puno	605 409	605 005	604 598	741 096	740 546	739 994
	Electro Sur Este	622 730	622 277	621 822	762 298	761 688	761 076
	Electro Tocache	252 842	253 398	253 958	309 509	310 168	310 830
	Electrocentro	430 035	429 110	428 175	526 416	525 245	524 062
	Electronoroeste	224 002	224 703	225 403	274 207	275 044	275 881
	Electronorte	39 714	39 692	39 670	48 614	48 584	48 553
	Emseusa	13 458	13 446	13 434	16 475	16 459	16 442
	Hidrandina	193 086	192 493	191 895	236 361	235 618	234 868
	Sersa	20 203	20 195	20 186	24 732	24 719	24 707
	Acciona.org Perú	159 761	159 922	160 082	195 568	195 750	195 932
	Eilhicha	20 999	20 989	20 980	25 705	25 692	25 678
	Esempat	3 657	3 668	3 679	4 476	4 490	4 504
	Entelin	159 559	159 563	159 567	195 319	195 310	195 300
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	4 701 354	4 701 545	4 701 735	5 755 042	5 754 851	5 754 661
Tre Perú	165 313	168 189	171 097	202 363	205 869	209 413	

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	54 220	53 928	53 636	393 217	391 784	390 356

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Electrosur		
		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023	15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	371 561	372 253	372 948	15 339	15 196	15 052

		Empresas Aportantes		
		Seal		
		15/12/2022	15/01/2023	15/02/2023
	Fecha Límite de Transferencia			
Empresas Receptoras	Electrocentro	391 994	393 186	394 384

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 588-2022-GRT y el Informe Legal N° 587-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Aplicación de los descuentos de conformidad con la Ley 31429 en los pliegos tarifarios a usuario final vigentes a partir del 01 de enero de 2023

Las disposiciones previstas en la Ley 31429, referidas al rango de consumo, beneficiarios, descuentos, incorporación de los usuarios libres y criterios de exclusión de usuarios, vigentes desde enero de 2023, para efectos de fijación del recargo y programa de transferencia, se

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 192-2022-OS/CD**

incorporarán como parte de las liquidaciones y recálculos del periodo 04 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023. Dicha consideración no condiciona la aplicación de los descuentos de conformidad con la Ley 31429 en los pliegos tarifarios a usuario final vigentes a partir del 01 de enero de 2023.

**Omar Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin**